

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LICENCIA JUDICIAL No. 202000343

Viene al Despacho el expediente del proceso de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES DE INCAPACES promovido por MARÍA INÉS LEÓN GALINDO con informe que la demandante no se pronunció sobre el requerimiento ordenado en auto anterior, a efecto de informar si se utilizó la licencia judicial concedida por este Despacho.

De conformidad con lo anterior y revisada la actuación puede observarse lo siguiente:

- Mediante sentencia dictada el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021) este Despacho concedió licencia a la señora MARÍA INÉS LEÓN GALINDO, para que en su condición de Representante Legal del joven DANIEL ANTONIO CARVAJAL LEÓN, procediera a vender los derechos que posee su hijo sobre el predio distinguido con el folio de matrícula 50S-423548.
- No hay constancia en el expediente que se hubiere utilizado la licencia concedida en el término indicado en la sentencia y no hubo respuesta al requerimiento ordenado en auto de 2 de septiembre último.

De lo anterior se concluye que no se hizo uso de la licencia para vender los derechos que sobre el inmueble con matrícula 50S-423548 posee el joven DANIEL ANTONIO CARVAJAL LEÓN, dentro del término concedido en la sentencia de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Así las cosas, se declarará extinguida la mencionada licencia, por tanto, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR extinguida la licencia concedida a la señora MARÍA INÉS LEÓN GALINDO, mediante sentencia fechada el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ORDENAR, en firme esta providencia, cancelar la radicación del proceso y archivar el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA